



Resolución del 21 de julio de 2025 del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las Becas Alumni UPV “Non Stop” para estudiantes que comiencen sus estudios de grado o doble grado en la UPV en el curso académico 2025/2026.

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las Becas Alumni UPV “Non Stop” para posibilitar que estudiantes con buen expediente académico y recursos económicos limitados, puedan realizar sus estudios de grado o doble grado en la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV), que se registrarán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria: oficina gestora OFG000209, clave orgánica 002090000, clave funcional 422 y partida económica 40000, por importe de 3.000 euros aplicables al ejercicio 2025, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión de una beca destinada a estudiantes que comiencen sus estudios de grado o doble grado en la UPV en el curso académico 2025/2026 que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Estas becas tienen la finalidad de fomentar que estudiantes con buen expediente académico y recursos económicos limitados puedan realizar sus estudios en la UPV.

La empresa Sociedad Mercantil Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P. S.A (en adelante INECO), según el acuerdo de colaboración firmado con la UPV con fecha 5 de septiembre de 2022, se compromete a dotar una beca para un estudiante de grado o doble grado que inicien sus estudios de grado en el curso académico 2025/2026 en la UPV.

Las becas se comprometen para los años que duren los estudios de grado o doble grado que curse la persona beneficiaria, siempre que ésta cumpla los requisitos de mantenimiento de la ayuda.

El número de becas podría ser ampliado si las aportaciones recibidas lo permitieran. En el caso que alguna empresa, diferente de la anteriormente mencionada, estuviera interesada en colaborar con las Becas Alumni UPV “Non Stop” durante el curso académico 2025/2026, se dotaría la partida presupuestaria correspondiente con el importe de la beca y se asignaría como persona beneficiaria a la siguiente persona que aparezca en el listado definitivo de personas beneficiarias de la convocatoria.



TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

La documentación que deberá presentarse para solicitar la beca es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en www.alumni.upv.es
- b) Escrito de no más de 300 palabras, exponiendo por qué la persona solicitante debe merecer la concesión de la beca.

Adicionalmente, se informa a la persona solicitante de que la Universitat Politècnica de València, para la tramitación de estas becas, accederá a la siguiente documentación, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- c) DNI/NIE.
- d) Expediente académico.
- e) Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las Administraciones Públicas.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a los documentos comprendidos en los apartados c), d), e) y f) indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho, deberá aportarlos junto con la solicitud.

La Comisión de Selección de las Becas Alumni UPV “Non Stop” podrá solicitar aquella documentación adicional que considere necesaria para la evaluación de la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud y el resto de documentación indicada anteriormente se entregarán preferentemente por registro electrónico de la UPV:

- Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica ->Destino -> Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València).



3. Plazo de presentación de la documentación

El **plazo de presentación de solicitudes** comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y **finaliza a los 20 días hábiles de su publicación**.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios, según el Anexo II:

Nota de acceso a la Universidad	45%
Recursos económicos	45%
Carta de motivación	10%

Las ayudas serán renovables cada curso académico de grado o doble grado por el mismo importe, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la persona beneficiaria tenga al menos, el 75% de los créditos aprobados.
- b. Demostrar que persiste una clara necesidad económica de la unidad familiar que justifique la renovación de la beca, mediante la presentación de la documentación necesaria.

Durante el primer mes del curso académico se comprobará que las personas beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para la renovación de las becas.

QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 3 meses desde su publicación. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo 15 días desde su adopción.

SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la página web de Alumni UPV: www.alumni.upv.es

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web de Alumni UPV: www.alumni.upv.es.

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

Estas becas están destinados a posibilitar que estudiantes con buen expediente académico y recursos económicos limitados, puedan realizar sus estudios de grado o doble grado en la UPV, que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras del procedimiento.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Estas becas se dirigen a estudiantes de que se incorporen a primer curso de cualquier estudio de grado o doble grado en la UPV en el curso académico 2025/2026.

Los solicitantes de las becas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado el Bachillerato o tener estudios equivalentes homologados o convalidados en España.
- b) Tener una nota de acceso a la Universidad de acuerdo con los baremos aportados en el Anexo II.
- c) No estar en posesión de título de grado universitario alguno o denominación equivalente.
- d) Acreditar una clara dificultad económica de la unidad familiar para poder financiar sus estudios en la UPV, según los baremos aportados en el Anexo II.
- e) Estar matriculado en primer curso de grado o doble grado en la UPV en el curso académico 2025/2026.

Para poder renovar las ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la persona beneficiaria tenga al menos, el 75% de los créditos aprobados.
- b) Demostrar que persiste una clara necesidad económica de la unidad familiar que justifique la renovación de la beca, mediante la presentación de la documentación necesaria.

TERCERA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. Órgano de Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio Alumni UPV.



2. Comisión de Selección

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, mínimo por 5 miembros, en el siguiente orden:

- **Presidenta:** Salomé Cuesta, Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad de la UPV
- **Vocales:**
 1. Carlos Ledó, presidente de la Junta Directiva de Alumni UPV.
 2. Elena García Lleó, presidenta del Consejo de Estudiantes de la UPV.
 3. Antonio Pérez, director de Área de Captación de la UPV.
 4. María Asunción Torralba, jefa del Servicio de Alumnado de la UPV.
- **Secretaria:** Belén Arrogante, coordinadora de Alumni UPV.

3. Órgano de Resolución

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las becas objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación con los proyectos presentados.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano de instrucción publicará en www.alumni.upv.es el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.



3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en www.alumni.upv.es el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.

4. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas becas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las becas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en www.alumni.upv.es.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en www.alumni.upv.es

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia hasta 5 días después de su notificación.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la beca.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la beca se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.



Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios, según el Anexo II:

Nota de acceso a la Universidad	45%
Recursos económicos	45%
Carta de motivación	10%

SEXTA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las becas está dotada con un máximo de 3.000 euros correspondientes a los gastos inherentes a la realización de los estudios de grado o doble grado en la UPV.

La dotación económica de la beca estará sujeta, en su caso, a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Aportar los certificados que acrediten estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no desarrollar actividad económica, deberá presentarse una declaración responsable que así lo indique.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Las becas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el



tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las palabras contenidas en las presentes bases y convocatoria que aparecen en género masculino deben leerse indistintamente en género masculino o femenino.

EL RECTOR
José E. Capilla Romá



ANEXO II. BAREMOS

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Recursos económicos según el umbral 3 recogido en el artículo 19 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, para la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios:

	Entre:	y:			Puntos	% del baremo
Familias de un miembro			14.818,00	2.963,60		
Tramo 1	-	2.822,40			50	45
Tramo 2	2.822,40	5.786,00			40	36
Tramo 3	5.644,80	8.608,40			30	27
Tramo 4	8.467,20	11.430,80			20	18
Tramo 5	11.289,60	14.253,20			10	9
Familias de dos miembros			25.293,00	5.058,60		
Tramo 1	-	4.817,80			50	45
Tramo 2	4.817,80	9.876,40			40	36
Tramo 3	9.635,60	14.694,20			30	27
Tramo 4	14.453,40	19.512,00			20	18
Tramo 5	19.271,20	24.329,80			10	9
Familias de tres miembros			34.332,00	6.866,40		
Tramo 1	-	6.539,40			50	45
Tramo 2	6.539,40	13.405,80			40	36
Tramo 3	13.078,80	19.945,20			30	27
Tramo 4	19.618,20	26.484,60			20	18
Tramo 5	26.157,60	33.024,00			10	9
Familias de cuatro miembros			40.773,00	8.154,60		
Tramo 1	-	7.766,20			50	45
Tramo 2	7.766,20	15.920,80			40	36
Tramo 3	15.532,40	23.687,00			30	27
Tramo 4	23.298,60	31.453,20			20	18
Tramo 5	31.064,80	39.219,40			10	9
Familias de cinco miembros			45.572,00	9.114,40		
Tramo 1	-	8.680,40			50	45
Tramo 2	8.680,40	17.794,80			40	36
Tramo 3	17.360,80	26.475,20			30	27
Tramo 4	26.041,20	35.155,60			20	18
Tramo 5	34.721,60	43.836,00			10	9
Familias de seis miembros			49.196,00	9.839,20		
Tramo 1	-	9.370,60			50	45
Tramo 2	9.370,60	19.209,80			40	36
Tramo 3	18.741,20	28.580,40			30	27
Tramo 4	28.111,80	37.951,00			20	18
Tramo 5	37.482,40	47.321,60			10	9
Familias de siete miembros			52.780,00	10.556,00		
Tramo 1	-	10.053,40			50	45
Tramo 2	1.053,40	20.609,40			40	36
Tramo 3	20.106,80	30.662,80			30	27
Tramo 4	30.160,20	40.716,20			20	18
Tramo 5	40.213,60	50.769,60			10	9
Familias de ocho miembros			56.348,00	11.269,60		
Tramo 1	-	10.733,00			50	45
Tramo 2	10.733,00	22.002,60			40	36
Tramo 3	21.466,00	32.735,60			30	27
Tramo 4	32.199,00	43.468,60			20	18
Tramo 5	42.932,00	54.201,60			10	9



2. Notas de acceso a la Universidad:

Notas	Puntos concedidos	Porcentaje
10	10	45,00%
9	9	40,50%
8	8	36,00
7	7	31,50
6	6	27,00
5	5	22,50
4	4	18,00
3	3	13,50
2	2	9,00
1	1	4,50
0	0	0,00